

5. ACTA DE FALLO IMPE LR02/2014

IMPE-LR-02/2014
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. IMPE-LR-02/2014 RELATIVA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las **17:00 horas** del día **24 de Enero de 2014** en sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, constituido en la sala de juntas del Instituto Municipal de Pensiones, ubicada en calle Río Sena No. 1100, en la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, se procede por parte del Comité de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo de la presente licitación con fundamento en los artículos 31 fracción II inciso A), 45 fracciones III y IV, 49 y 101 numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente acta en la que se describen los hechos ocurridos durante el proceso licitatorio referido.

HECHOS:

1. Con fecha **24 de Enero de 2014**, se llevó a cabo la **recepción y apertura de propuestas** de la licitación restringida **IMPE-LR-02/2014** relativa la contratación de póliza de seguro de vida para personal jubilado y pensionado del Ayuntamiento de Chihuahua, en dicho acto se recibió para revisión detallada las propuestas de los siguientes participantes: **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.**; **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**; y, **THONA SEGUROS S.A.**

Por lo tanto y de conformidad al **artículo 48** de la ley antes mencionada, la Subdirección Administrativa del Instituto Municipal de Pensiones, presentó el **DICTAMEN TÉCNICO** correspondiente, en el que hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, obteniéndose lo siguiente:

- **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.**

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** y **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, ya que el monto de su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente licitación, por lo que de conformidad con el artículo 45 fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del participante **AXA SEGUROS S.A. DE C.V.**, los motivos por los cuales su propuesta no fue elegida.

- **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

Se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

- **THONA SEGUROS S.A.**

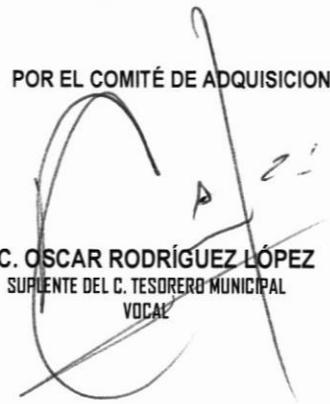
Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** y **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE**, ya que el monto de su propuesta económica excede el presupuesto autorizado para la presente licitación, por lo que de conformidad con el artículo 45 fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del participante **THONA SEGUROS S.A.**, los motivos por los cuales su propuesta no fue elegida.

Una vez que se dio a conocer el resultado del análisis detallado de las propuestas, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones **adjudica la PARTIDA ÚNICA, a GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, por un monto de su propuesta económica de **\$1,199,070.55 (Un millón ciento noventa y nueve mil setenta pesos 55/100 M.N.)**, ya que cumple con la información, documentos y requisitos solicitados en las bases, por lo que se considera que presentan las mejores condiciones técnicas, legales y económicas para el Instituto Municipal de Pensiones, además de ser quien presenta el precio más bajo, de conformidad con los **artículos 46 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en el apartado XI de las bases de la presente licitación, se apercibe al participante ganador a que acudan al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en la calle Río Sena No 1100, en la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, para que en el término de tres días naturales posteriores a la fecha de la notificación del presente fallo entregue la póliza o en su defecto de la Carta cobertura en la que acredite los derechos adquiridos por la convocante.

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente y para constancia y a fin de que surtan todos los efectos legales que le son inherentes, firman el presente documento, las personas que intervinieron en el acto, haciendo entrega de copia de la misma a los asistentes. Por lo que respecta a los participantes, se instruye al Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones para que de manera personal notifique a los participantes el resultado del fallo que en este acto nos ocupa. Notifíquese.

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL I.M.P.E.


LIC. OSCAR RODRÍGUEZ LÓPEZ
SUPLENTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL
VOCAL


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL I.M.P.E.
SECRETARIO EJECUTIVO



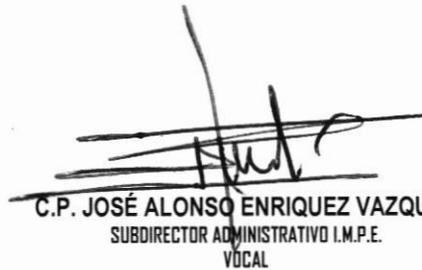
DR. HÉCTOR ROSALES ORPINEL
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS I.M.P.E.
VOCAL



LIC. DIANA QUEZADA HONG
INVITADA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL



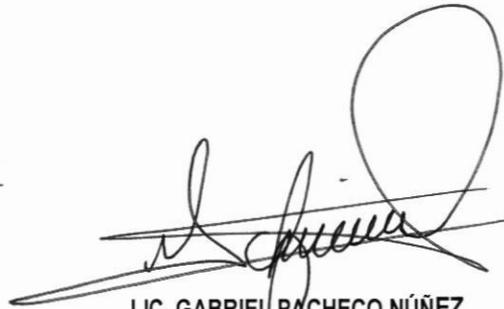
LIC. ERNESTO JAVIER HINOJOD AVILÉS
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO I.M.P.E.
VOCAL



C.P. JOSÉ ALONSO ENRIQUEZ VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO I.M.P.E.
VOCAL



LIC. JOSÉ ANTONIO BRAVO GAVALDÓN
SUPLENTE DEL C. OFICIAL MAYOR
VOCAL



LIC. GABRIEL PACHECO NÚÑEZ
INVITADO POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRIGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, NÚMERO IMPE-LR-02/2014, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, CELEBRADA EL 24 DE ENERO DE 2014 A LAS 17:00 HORAS.

